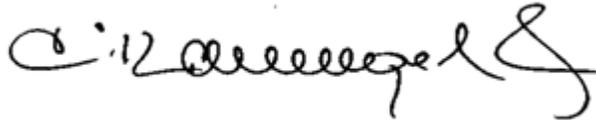


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., primero de febrero de dos mil veintiuno

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredite el cumplimiento del artículo 6, del decreto 806 de 2020, en el sentido de acreditar que simultáneamente con la presentación de la demanda, le envió al demandado copia de la demanda y los anexos.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

11001-4003-002-2021-00046-00